

AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

Pza. España, 3. 10748 ABADÍA (Cáceres)- Tfno: 927.484252. - NIF: P1000100F

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR (CHIRINGUITO) DE LA PISCINA NATURAL DE ABADIA.

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

TERCERA. - PLAZO

CUARTA. - PAGO

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

QUINTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

OCTAVA. - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS

NOVENA. - APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

DÉCIMO-SEGUNDA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DÉCIMO-TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

DÉCIMO-CUARTA. - RIESGO Y VENTURA

DÉCIMO-QUINTA. - GASTOS

DÉCIMO-SEXTA. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

DÉCIMO-SÉPTIMA. - DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

DÉCIMO-OCTAVA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO-NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

VIGÉSIMO-PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMO-SEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGÉSIMO-TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

VIGÉSIMO-CUARTA. - DERECHO SUPLETORIO

VIGÉSIMO-QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III.. PROPUESTA DE MEJORAS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- El presente contrato tiene por objeto adjudicación del contrato de concesión del servicio de bar ("chiringuito") de la Piscina Natural propiedad municipal del Ayuntamiento de Abadía para su gestión y explotación por parte del adjudicatario.

Las instalaciones del "Chiringuito" de la Piscina Natural deberán permanecer abiertas y en servicio, obligatoriamente, durante la temporada anual de apertura al uso público.

- 2.- El contrato tendrá carácter administrativo, por estar vinculado al giro o tráfico administrativo.
- 3.- El procedimiento de contratación será el contrato menor, regulado en la artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

SEGUNDA- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS

1.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento la cantidad que resulte del

acuerdo de adjudicación, en concepto de contraprestación económica. A tales efectos, se señala como <u>canon mínimo</u> a <u>abonar por el adjudicatario la cantidad de 3.000,00 € anuales,</u> mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior.

2.- De la ejecución del contrato no se derivará gasto alguno para el Ayuntamiento.

TERCERA- PLAZO

- 1.- La duración del contrato será de cuatro anualidades, contadas a partir de la adjudicación del mismo, considerándose como la primera anualidad el tiempo comprendido desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 y última desde el 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de dicho año.
 - 2.- El contrato se podrá prorrogar 2 años, de mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- No obstante, lo anterior, en caso de que sobrevengan circunstancias de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes de su finalización, con indemnización al adjudicatario de los daños producidos, en su caso.

CUARTA. - PAGO. -

- 1.-La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del canon de la siguiente forma: el 30% en los diez primeros días del mes de Mayo de cada anualidad. Debiendo satisfacerse el 70% restante en los diez primeros días del mes de septiembre, en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Abadía que le será facilitada anualmente, entregando el arrendatario una copia del recibo de abono en el Ayuntamiento. Cualquier cambio en este apartado requerira acuerdo de pleno.
- 2.- El contratista queda expresamente autorizado a la instalación de máquinas automáticas.

Cualquier máquina que se instale deberá disponer de las autorizaciones de los organismos correspondientes, no pudiendo instalarse ninguna máquina que no cuente con los permisos legalmente exigidos.

3.- El pago de la contraprestación económica se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos, recargos y procedimiento de prórroga y apremio en él establecidos para las deudas no tributarias. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego.

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

QUINTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. -

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el

Ayuntamiento las personas, físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- 2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.
- 3.-Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -

1.- Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, y que serán identificados en el exterior con las letras A - el correspondiente a la documentación administrativa - y B - el que contenga la proposición económica y los restantes documentos que la integran, haciendo constar en ambos sobres, además de la Letra, el título de la licitación y el nombre y apellidos, o la razón social de la empresa, según se indica en la clausula septima

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

2.- Los dos sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, bien en mano, bien remitidos por correo postal, durante el plazo de10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en tablón de anuncios del Ayuntamiento

Las plicas podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La remisión de las ofertas por correo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos y, en consecuencia, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, o telegrama en el mismo día del envío de la oferta por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.- Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. -

1.- En el sobre "A" de cada proposición deberá incluirse la siguiente documentación, redactada en castellano, la cual deberá ser enunciada numéricamente en hoja aparte,

especificando cada uno de los documentos y su contenido:

A) Capacidad de obrar: En el caso de los empresarios que sean personas jurídicas, tal capacidad se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación, caso de existir ésta.

Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

El licitador que sea persona física deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- **B)** Declaración responsable del licitador o de su representante comprensiva de los siguientes extremos, según Anexo I:
 - a) que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con el Ayuntamiento, conforme al artículo 71 de la ley 9/2017.
 - b) que la empresa, si resulta adjudicataria, se inscribira o afiliara, si se trata de persona natural, en la Seguridad Social; que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - c) que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Publica del Estado y de la Comunidad Autonoma y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe y ha abonado las correspondientes liquidaciones.
 - d) que, caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, se compromete a presentar los certificados positivos acreditativos de lo anterior, así como la copia del último recibo del I.A.E. abonado, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional.

A los efectos de este apartado, se advierte que, respecto del I.A.E., el Alta y el recibo deberá referirse a epígrafes relacionados con el objeto del contrato.

Los sujetos pasivos que estén exentos del I.A.E. deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto.

D) Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios expresados en el art. 75 de la Ley 9/2017 que son:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en egistros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios previsto y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- **E)** Solvencia técnica: La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el proponente en que haga constar los servicios o trabajos similares realizados en los últimos dos años por la empresa o el profesional, haciendo constar fechas y organismos o entidades privadas o públicas para los que se gestionaron los servicios o declaración indicando el personal, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones,

En el supuesto de adjudicación a una empresa sin actividad previa deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

OCTAVA. - PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS DOCUMENTOS. - MODELO

1.- El sobre "B" contendrá:

- Oferta económica según modelo incluido en Anexo II.
- Compromiso de ejecutar mejoras del anexo III
- 2.- Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión.
- 3.- No se admitirá la oferta que proponga un canon a abonar al ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente pliego.

NOVENA. - APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO. -

- 1.- Conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 LCSP, la propuesta de adjudicación, al ser un contrato menor , no será obligatorio realizarlada por una Mesa de Contratación. El organo competente sería la Alcaldía.
- 2.- El organo de contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A", y si éstos contienen todo lo exigido en el Pliego y sus anexos, o existen omisiones determinantes de exclusión. A los efectos de la expresada

calificación, la alcaldia presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados; además tal hecho se hará público a través de anuncios del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La alcaldia, una vez calificada la documentación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3.-Una vez realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B",

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.

El presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndo a las aclaraciones o contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y a la lectura de las mismas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- tras la calificación de las ofertas las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación que dictará acuerdo de resolución

La propuesta de adjudicación que se formule no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto la licitacion no haya sido adjudicado por el Órgano de contratación.

- 5.- Recibida la propuesta de contratación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 hábiles a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:
 - 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con con la Hacienda Estatal y Autonomica y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - 2) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, según Clausula XI
 - 3) Documento acreditativo de contratación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la actividad por el importe de 600.000 € de capital asegurado

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no se presenten todos los documentos anteriormente relacionados en ese plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN. -

Los aspectos que podrán ser objeto de valoración de las ofertas del presente procedimiento sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

1. Mayor canon a abonar al Ayuntamiento (40 puntos máximo)

En la valoración del canon ofrecido se otorgarán 40 puntos al licitador que oferte un canon a abonar al Ayuntamiento más alto sobre el mínimo exigido (3.000,00 €) y al resto se les puntuará por una regla de tres directa.

2. Mejoras ofertadas para la explotación (30 puntos máximo) a la mejor oferta de obra presentada por las empresas licitadoras como mejora en el mismo edificio del chiringuito o en los alrededores del mismo.

Las Mejoras propuestas por el Ayuntamaiento y que darán la posibilidad de optener puntos

seran las sigientes:

- Instalacion de cerramiento portatil de la terraza: 15 ptos.
- Abrir puerta en la fachada sur donde está la ventana de la cocina: 10 puntos
- Quitar tabique que separa la cocina de la despensa: 5 puntos

La empresa o persona fisica que aceptase estas mejoras debera ejecutarlas en un plazo de dos años a contar desde el inicio del contrato.

3- Empresa persona física empadronada en el municipio de Abadía (30 puntos máximo). O cuando la persona titular o propietaria este igualmente empadronada en Abadía.

Los bienes que se aporten como mejoras no serán recuperables al final del contrato, si no que quedarán propiedad del Ayuntamiento de Abadía.

<u>DECIMO-PRIMERA. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA Y PLAZO DE</u> GARANTÍA

- 1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato excluido el IVA, y que podrá ser constituida en metálico o en , en la forma señalada en los artículos 109 del LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si alguna indemnización o penalidad se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hiciese efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.
- 2.- El justificante de la constitución de la garantía definitiva deberá ser entregado en la Secretaría municipal, en el plazo citado en el apartado anterior.
- 3.- En caso de incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 4.- El plazo de garantía será de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

DECIMO-SEGUNDA. - FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **15 días hábile**s desde la notificación de la adjudicación del contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos exigidos para la formalización del contrato:

Constitución de garantía definitiva

Copia del Seguro de Responsabilidad Civil exigido, por importe de 600.000 € de capital asegurado

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Publica del Estado y de la Comunidad Autonoma y con la Seguridad Social

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante tal y como dispone el art. 154 del TRLCSP.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO-TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista:

- 1.- Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.
- 2.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil que se especifican.

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas. En cada anualidad del contrato deberá hacerse entrega en el Ayuntamiento, antes del inicio de la temporada de piscina de verano, del justificante de pago de la prima correspondiente.

3.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

4.-Quedará obligado a la explotación directa del servicio, cumpliendo las disposiciones

legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones reguladores del contrato y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquéllos.

No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.

Para la explotación del Chiringuito el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc.

- 5.- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el chiringuito disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.
- 6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.
- 7.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.
- 8.- Deberá asumir los gastos de conservación y reparación de las instalaciones, efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza.
- 9.- Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las mismas.
- 10.- Deberá mantener limpio el césped, la zona de merenderos, , así como regar diariamente el césped y cortarlo cuando sea preciso, vaciar diariamente las papeleras de todas las zonas de la piscina natural y encargarse de la limpieza y el decoro de estas zonas
- 11.- Colocación de los tablones de madera del rio para la retención del agua cuando empiece la temporada de baño, así como su retirada para la limpieza del agua si fuese necesario después de la analítica semanal y su retirada y almacenamiento al finalizar la campaña de baño
- 12.-limpieza de la fosa séptica de las instalaciones cuando fuese necesario
- 13.- El adjudicatario cambiará la domiciliación del contrato de luz del cual se hará cargo desde la firma del contrato hasta finalización completa de este
- 14.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras efectuadas.
- 15.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las

obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago del primer tramo del canon de la contratación.

El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado, haciendo entrega del mismo en el Ayuntamiento.

- 16.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.
- 17.-Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho a:

- a) El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.
- b) Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas
- c) A proponer normativas de uso de la zona que serán aprobadas por el pleno

DECIMO-CUARTA. - RIESGO Y VENTURA. -

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a o concesionarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el chiringuito, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato.

DECIMO-QUINTA. - GASTOS. -

1.- El contratista adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

DECIMO-SEXTA. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -

El Órgano de contratación Es el alcalde quien ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMO-SÉPTIMA. - DIRECCION E INSPECCION. -

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá al alcalde o el Concejal delegado del área podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

DECIMO-OCTAVA. - EJECUCION DEL CONTRATO. -

- 1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.
- 2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.
- 3.- El órgano de contratación (el Alcalde) determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción

DECIMO-NOVENA. - MODIFICACION DEL CONTRATO. -

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, y con el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA. - EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO. -

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas.

VIGESIMO-PRIMERA. - RESOLUCION DEL CONTRATO. -

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 209 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

- a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.
- b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
- c) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, su cesión o subarrendamiento.
- d) El incumplimiento de la limpieza y conservación de las zonas de piscina
- e) La cesión no autorizada del contrato.
- f) El cierre injustificado de las instalaciones por periodo superior a tres días.
- g) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.

<u>VIGESIMO-SEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANCIONES. - </u>

- 1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- 2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.
- 3.- En el supuesto de que el adjudicatario incumpla, por causas imputables al mismo, alguna de las obligaciones relacionadas en este Pliego, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente y en atención a la gravedad de las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia del interesado.
 - a) Por incumplimientos leves, penalidades hasta 300 euros. Tendrán tal consideración:

a.1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o de conservación, que no

provoque el deterioro de las instalaciones afectas al contrato.

- a.2.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio.
- a.3.- La no reposición del material deteriorado.
- a.4.- Cualesquiera acciones u omisiones del adjudicatario que supongan infracción de sus obligaciones y que no estén conceptuadas como faltas graves.
- b) Por incumplimientos graves, penalidades de 301 a 1000 euros. Tendrán tal consideración:
 - b.1.- La falta de pago de la contraprestación dentro del tiempo establecido, así como el impago de las penalidades impuestas por faltas leves.
 - b.2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación, que provoque el deterioro grave de las instalaciones o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias proceda la resolución del contrato.
 - b.3.- La acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de una anualidad.
 - b.4.- El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre la venta de comidas y bebidas, con la misma advertencia que en el punto b.2.

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO-TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. -

El contrato tendrá carácter de contrato administrativo especial.

VIGESIMO-CUARTA. - DERECHO SUPLETORIO. -

En todo lo no establecido en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contrato del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las demás disposiciones vigentes en la materia y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el presente Pliego, al que queda expresamente supeditado.

VIGESIMO QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. -

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del contrato serán competentes el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Cáceres, así como la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario, con renuncia a cualquier otro fuero.

Abadia, 22 de Abril de 2024

El Alcalde.

Fdo: Juan Bautista Iglesias González.

ANEXO I

DECLARACIÓN REPONSABLE

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR (CHIRINGUITO) DE LA PISCINA NATURAL DE ABADIA. (CONTRATO MENOR).

D. / D ^a .						, con dom	icilio a efectos
de notifi	caciones en _		,	c/			_, n.º, con entación de la
DNI n.º Empresa	a		, actuando	en su propi , con CIF	o nombre (o	en repres	entación de la enterado del Chiringuito) de
expedie la Pisci	nte para la Ad	judicacion	el Contrato	de Concesio limentar, los	n del Servic	io de Bar (Chiringuito) de oor la vigente
	on de contrato			iiiileiitai 105	requisitos	exigidos p	on la vigerite
		DEC	LARO REI	PONSABLE	MENTE		
Primero: representantes s en la ley.							inistradores y/o pilidad previstas
Que la e Ayuntamiento, co				n incursos en	prohibición a	lguna para	contratar con el
Segundo y de la Comunida						ias con la F	lacienda Estatal
Que asu correspondiente						vidades Eco	onómicas en el
Que la e persona física, er							a, si se trata de
Que, cas presentar los cer abonado, en el p	rtificados positiv	vos acredita	ativos de lo a	nterior, así co	mo la copia	del último i	
Tercero: se hallan incurso Ley 1/2014, ni en	s en ninguno d	de los supu	estos de inco	mpatibilidad y	/o conflicto	de intereses	
En	, a	_ de	de 20				
F	irma del licitado	or,					
Fdo.:			»				

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR (CHIRINGUITO) DE LA PISCINA NATURAL DE ABADIA. (CONTRATO MENOR).

D	, mayor de edad, con DNI
n.º	, con domicilio a efectos de notificaciones en,
c/	, n.º, actuando en su propio nombre (o en
representa	ción de la Empresa, con CIF n.º,).
Manifiesta	que enterado del expediente para la contratación de la concesión del Servicio de
Bar de la F	Piscina Natural de Abadía hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al
contrato y	lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a
llevar a ca	bo el objeto del contrato por el IMPORTE <u>ANUAL</u> de:
	€ (cantidad en número)
	(cantidad en letra)
En _	, a de de 20
	Firma del licitador,
Fdo	.:»

ANEXO III

PROPOSICIÓN MEJORAS

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR (CHIRINGUITO) DE LA PISCINA NATURAL DE ABADIA. (CONTRATO MENOR).

D	, mayor de edad, con DNI
n.º	, con domicilio a efectos de notificaciones en,
c/	, n.º, actuando en su propio nombre (o en
represen	tación de la Empresa, con CIF n.º,).
Manifies	a que enterado del expediente para la contratación de la concesión del Servicio de
Bar de la	Piscina Natural de Abadía hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al
contrato	y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a
llevar a	cabo la ejecución de las siguientes mejoras en las Instalaciones:
- I	nstalacion de cerramiento portatil de la terraza: 15 ptos.
- A	Abrir puerta en la fachada sur donde está la ventana de la cocina: 10 puntos
- (Quitar tabique que separa la cocina de la despensa: 5 puntos
Er	n, a de de 20
	Firma del licitador,
Fo	lo.: